

ORDENANZA 67/2026.

VISTO: el incremento sostenido a nivel nacional y provincial de episodios de muerte súbita, atragantamiento y otras emergencias sanitarias que podrían resolverse favorablemente mediante la intervención oportuna de testigos capacitados; y

La Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas, dirigida a estudiantes de los niveles medio y superior de todo el país;

La Ley Nacional N° 27.159, que crea el Sistema de Prevención Integral de Eventos por Muerte Súbita y promueve la capacitación en maniobras de resucitación cardiopulmonar y en el uso de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA);

La importancia que da la presente gestión municipal a los adolescentes y jóvenes de nuestra ciudad,

Y CONSIDERANDO: que la evidencia científica disponible demuestra que la aplicación temprana de maniobras de reanimación cardiopulmonar (RCP), de la maniobra de Heimlich ante la obstrucción de la vía aérea, y de técnicas básicas de primeros auxilios, aumenta significativamente las probabilidades de supervivencia de una persona ante una emergencia, aun antes de la llegada de un servicio de emergencias médicas.

Que resulta prioritario para esta Gestión Municipal promover políticas públicas de prevención y cuidado de la vida que involucren activamente a la comunidad educativa, dotando a los y las adolescentes y jóvenes de herramientas concretas de asistencia ante situaciones de riesgo vital.

Que las leyes nacionales N° 26.835 y N° 27.159 sientan las bases para la incorporación de estos contenidos en el ámbito educativo, correspondiendo a los municipios, en ejercicio de las competencias propias en materia de salud pública, promoción comunitaria y autonomía municipal, articular e implementar programas locales que complementen y hagan operativa dicha finalidad en el territorio.

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

Que esta gestión municipal considera que la implementación de un programa de estas características dará resultados positivos en términos de capacitación masiva de adolescentes y jóvenes y generación de una cultura de respuesta comunitaria ante emergencias.

Que la implementación de este programa requiere la articulación de la gestión municipal con el Centro de Salud Municipal, como también con el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de las Higuera, instituciones educativas de nivel secundario y en caso de ser factible también con la autoridad educativa provincial (Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba), Universidad Nacional de Río Cuarto, así como con organismos idóneos en la materia (Bomberos Voluntarios, y/o instructores certificados).

Que corresponde establecer con claridad el objeto, alcance, contenidos mínimos, autoridad de aplicación y mecanismo de certificación del programa que por la presente se crea.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

CAPÍTULO I – CREACIÓN, OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1 - Creación: Créase, en el ámbito de la Municipalidad de Las Higueras, el *"Programa Municipal de Capacitación en Reanimación Cardiopulmonar (RCP), Maniobra de Heimlich y Primeros Auxilios para Estudiantes Secundarios"* en adelante, *"El Programa"*.

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

ARTÍCULO 2 - Objeto: El Programa tiene por objeto garantizar que la totalidad de los y las estudiantes que cursen el último año de nivel secundario en establecimientos educativos radicados en el ejido de la ciudad de Las Higueras reciban, en forma previa a su egreso, una capacitación teórico-práctica, gratuita y obligatoria, en:

- a) Técnicas básicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) en adultos, niños y lactantes;
- b) Maniobra de Heimlich (desobstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño) en adultos, niños y lactantes;
- c) Nociones básicas de primeros auxilios, incluyendo al menos: control de hemorragias, atención de quemaduras, inmovilización ante sospecha de fracturas, manejo básico del shock, posición de recuperación, y activación correcta del sistema de emergencias;
- d) Nociones generales sobre el uso de Desfibriladores Externos Automáticos (DEA), cuando la disponibilidad de equipamiento lo permita.

ARTÍCULO 3 - Alcance: El Programa alcanza a todos los establecimientos educativos de nivel secundario, con asiento en el ejido de la ciudad de Las Higueras, respecto de sus estudiantes del último año de cursado (o del ciclo orientado, según la estructura curricular vigente).

ARTÍCULO 4 – Carácter obligatorio: La capacitación establecida en el artículo 2 reviste carácter obligatorio y gratuito para los y las estudiantes comprendidos en el artículo 3, constituyendo la aprobación del Programa un requisito previo para la entrega, por parte de la Municipalidad, del Certificado Municipal de Capacitación en RCP, Heimlich y Primeros Auxilios, sin cuya obtención el estudiante no podrá acceder a los beneficios, reconocimientos organizados o auspiciados por la Municipalidad.

La incorporación de esta capacitación dentro del régimen académico de cada establecimiento se instrumentará mediante los convenios de adhesión previstos en el artículo 9°, en coordinación con la autoridad educativa competente.

CAPÍTULO II – AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 5 – Autoridad de Aplicación: Designase como Autoridad de Aplicación del Programa al área municipal con competencia en Salud de la Municipalidad de Las Higueras, la que actuará en coordinación con el área municipal de Educación y de Desarrollo Social, según corresponda.

ARTÍCULO 6 – Funciones de la Autoridad de Aplicación: Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- a) Diseñar el programa de contenidos mínimos y su carga horaria, con una duración no inferior a cuatro (4) horas cátedra, incluyendo instancias teóricas y prácticas con material didáctico (maniqués de entrenamiento u otros recursos equivalentes);
- b) Suscribir convenios con los establecimientos educativos alcanzados, Bomberos Voluntarios y/u otras instituciones u organismos idóneos;
- c) Elaborar y aprobar un cronograma anual de capacitaciones, en coordinación con las autoridades de cada establecimiento educativo;
- d) Llevar un registro de estudiantes capacitados y emitir el Certificado Municipal correspondiente;
- e) Elevar anualmente al Departamento Ejecutivo Municipal un informe de gestión del Programa, indicando cantidad de estudiantes capacitados, establecimientos participantes y resultados obtenidos;
- f) Gestionar a futuro ante el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y demás organismos competentes las articulaciones necesarias para la incorporación curricular del Programa.

CAPÍTULO III – CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 7 – Certificado Municipal: A todo estudiante que complete satisfactoriamente la capacitación prevista en el artículo 2, la Municipalidad de Las

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

Higueras le extenderá, en forma individual y gratuita, un "*Certificado Municipal de Capacitación en RCP, Maniobra de Heimlich y Primeros Auxilios*", que dará cuenta de los contenidos aprobados, la carga horaria cursada, la fecha de emisión y la firma de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 8 – Validez y Registro: El certificado tendrá valor de antecedente formativo y podrá ser presentado por el/la estudiante ante instituciones educativas, laborales o de otra índole que así lo requieran. La Municipalidad llevará un Registro Municipal de Estudiantes Capacitados, resguardando los datos conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**CAPÍTULO IV – ADHESIÓN, CONVENIOS Y DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS**

ARTÍCULO 9 – Convenios de adhesión: Invítese a los establecimientos educativos de nivel secundario radicados en la ciudad de Las Higueras a suscribir convenios de adhesión al Programa, a fin de establecer conjuntamente el cronograma, la modalidad de dictado y los mecanismos de coordinación pedagógica correspondientes.

ARTÍCULO 10 – Articulación interinstitucional: Facultase a la Autoridad de Aplicación a suscribir convenios de cooperación con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, hospitales y centros de salud públicos o privados, Bomberos Voluntarios, Universidad Nacional de Río Cuarto, y toda otra institución pública o privada cuya participación resulte idónea para el cumplimiento de los fines de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11 - Presupuesto: El Departamento Ejecutivo Municipal acordara las partidas presupuestarias necesarias para la implementación, sostenimiento y difusión del Programa.

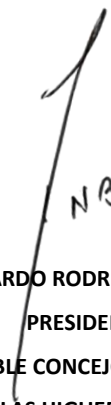
ARTÍCULO 12 - Difusión: La Autoridad de Aplicación deberá difundir el Programa a través de los medios de comunicación municipales, redes sociales oficiales y

“Por el Presente y el Futuro de Las Higueras Ciudad”

comunicación directa con los establecimientos educativos, promoviendo asimismo la extensión voluntaria de las capacitaciones a docentes, personal no docente, familias y comunidad en general, en la medida de la disponibilidad de recursos.

ARTÍCULO 13: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EN SU SEDE DE ESTA MISMA CIUDAD, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS.



BERARDO RODRIGO NICOLÁS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS



WILLNECKER JOAQUÍN
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LAS HIGUERAS

Votación: Concejala Zachetti: voto positivo +; Concejal San Martín: ausente; Concejal Albello: voto positivo +; Concejala Yachino: voto positivo +; Concejal Sosa: voto positivo +; Concejala Coronel: voto positivo +; Concejal Berardo: voto positivo.

Resultado: Aprobado por unanimidad.

Autoría del Proyecto: Coronel Esther Abigail – Bloque Hacemos Unidos por Las Higueras.